



**Expediente número: COTAIP/048/2015
Folio Infomex: 00103515**

Acuerdo de Archivo COTAIP/173-00103515

CUENTA: Mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del presente año, se previno a la interesada **Angélica Torres**, en virtud de que su solicitud no era clara y precisa en cuanto al documento solicitado, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, que corrieron del veintisiete (27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

ANTECEDENTES

I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día diecinueve de enero del dos mil quince, se tuvo a la interesada **Angélica Torres**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00103515** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/048/2015**, manifestando la peticionaria:-----

“Información del servicio de limpia del municipio de Villahermosa: ¿Cuántas toneladas de basura se producen al día en el municipio?”... (Sic).-----

II. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/113-00103515**, de fecha veintidós de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente**, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que la peticionaria no identificó de manera clara y precisa la información que requería al hacer referencia al “municipio de Villahermosa”... (Sic). Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del veintisiete (27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, sin que la interesada diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/113-00103515.**-----

Vistos: Los antecedentes antes reseñados, **se acuerda:** -----



PRIMERO. Atento la cuenta que antecede, y para efectos de resolver por cuanto a la solicitud de información que hiciera valer la interesada **Angélica Torres**, correspondiéndole el folio INFOMEX número **00103515**, señalando:-----

“Información del servicio de limpia del municipio de Villahermosa: ¿Cuántas toneladas de basura se producen al día en el municipio?”... (Sic)-----

Por acuerdo de fecha veintidós de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento a la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que su solicitud no era precisa, ya que la peticionaria no identificó de manera clara y precisa la información que requería al hacer referencia al “municipio de Villahermosa”... (Sic); para lo cual se estableció un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del veintisiete (27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, sin que la peticionaria diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/113-00103515**, por lo que es manifiesta su falta de interés de acceder a la información inicialmente solicitada; motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información con número de folio **00103515**, con número de expediente **COTAIP/048/2015**, realizada por la C. **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia. -----

SEGUNDO:- Hágasele saber a la interesada **Angélica Torres**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. Hágase saber a la solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

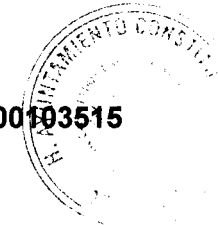
José María Morales y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de febrero del año dos mil quince. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/048/2015 Folio INFOMEX: 00103515
Acuerdo de Archivo COTAIP/173-00103515



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
FECHA DE EMISIÓN: 04/02/2015